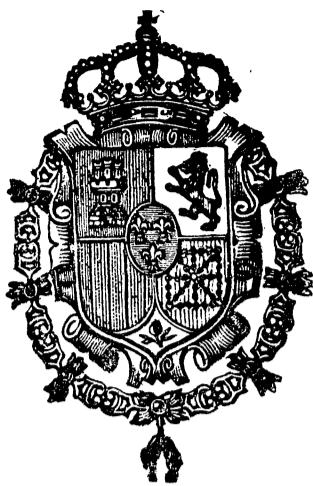


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas) 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las estaciones telegráficas limitadas de las cuatro categorías á que se refieren las Reales órdenes de 13 de Enero y 10 de Abril últimos, presten todas las mismas horas de servicio que en la actualidad, ó sea de nueve á doce de la mañana y de dos á siete de la tarde, y los domingos sólo de nueve á doce de la mañana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas y 399 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, y accediendo á lo solicitado por los interesados, nombrar para el Registro de la propiedad de Ilocos Norte, de primera clase, en el territorio de Manila, á D. Juan Pérez Romo, que desempeña el de Bulacán; y para éste, de igual clase y en el mismo territorio, á D. Antonio Trigeros Ruiz, que sirve el de Ilocos Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, y en la regla 1.ª del 400 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Matanzas, de primera clase en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Bartolomé Gómez y González, que desempeña el de Cárdenas y resulta con derecho preferente entre los que han solicitado aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las cartas oficiales números 318 y 471 de ese Gobierno general, con las que ha remitido V. E. las Gacetas de la Habana en que se hallan insertos los pliegos de condiciones y convocatorias para la subasta del servicio de conducción marítimo-postal entre esa isla y la de Pinos, así como las copias de las actas que le fueron reclamadas por Real orden de 21 de Noviembre próximo pasado, de cuyos documentos aparece que no se presentó postor alguno á la licitación, quedando, por tanto, desiertas las subastas anunciadas:

Vista asimismo la carta oficial núm. 597, fecha 14 de Mayo último, á la que acompaña V. E. copias del acta de la nueva subasta verificada para contratar dicho servicio, y de la única proposición presentada en dicho acto, suscrita por D. Francisco de P. Arazoza, comprometiéndose á hacer el indicado servicio con arreglo á las condiciones del pliego y por la cantidad anual de 6.960 pesos oro por dos viajes redondos mensuales:

Resultando de los expresados documentos que el citado postor hace una rebaja de 5 por 100 del precio que en la actualidad se cobra por los pasajes de deportados militares y comisionados del Gobierno, y que en el acto de la subasta manifestó verbalmente que el vapor destinado al servicio debería ser abanderado y despachado con arreglo al itinerario en todos sus asuntos de marina y aduana en Batabanó, con todas las prerrogativas concedidas á los vapores correos de la isla:

Resultando que el Presidente de la Junta de subasta consideró que la proposición estaba dentro del pliego de condiciones, y que la manifestación verbal de que va hecho mérito era equitativa, acordó adjudicar provisionalmente la subasta al referido Sr. Arazoza:

Considerando que en el art. 2.º, cap. 13, Vapores correos, del presupuesto vigente de esa isla, se consigna el crédito de 6.960 pesos para el servicio de que se trata;

Y considerando que la adjudicación provisional hecha por V. E. se halla subordinada á lo prevenido por las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar lo actuado por ese Gobierno general, y adjudicar definitivamente la subasta para el servicio marítimo postal entre esa isla y la de Pinos, con arreglo al pliego de condiciones, en favor del referido D. Francisco de P. Arazoza.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, encargándole que se sirva remitir á este Ministerio copia de la escritura que habrá de otorgarse, á los efectos prevenidos en el artículo 23 del citado pliego de condiciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 52 de 31 de Diciembre último, á la que acompaña copia del expediente instruido á propuesta de la Capitanía general de ese Archipiélago, en que hace presente la conveniencia de normalizar las comunicaciones con

Misamis, cuya importancia ha aumentado considerablemente con la apertura de la trocha de Tukurán á Lintong, y la necesidad, con tal motivo, de establecer una escala mensual con aquel distrito, á fin de asegurar el servicio de aprovisionamientos y un conducto regular para la transmisión de las órdenes que las necesidades aconsejen, y remitir la correspondencia pública y privada:

Resultando que para llevar á efecto la citada escala, se practicaron varias gestiones cerca de algunas casas navieras por la Intendencia militar de ese distrito, en virtud de lo ordenado por la expresada Capitanía general, y que en consecuencia de dichas gestiones, la proposición más ventajosa que se presentó, lo fué la de la casa Aldecoa y Compañía, dueños de los vapores correos que verifican el servicio del Sud-Este del Archipiélago, quienes ofrecieron hacer la pretendida escala con obligación de conducir la correspondencia, víveres y efectos que tengan que remitirse, abonando á dicha casa la indemnización que por el mayor recorrido del itinerario determina el párrafo tercero del art. 5.º del pliego de condiciones del servicio que desempeñan:

Resultando que oídos los informes de todos los Centros y Consejo de administración de ese Archipiélago, son favorables, tanto en lo que se refiere al aumento de subvención, que ha de ocasionar el servicio, como en la necesidad de realizarlo:

Resultando que Misamis depende de Cagayán, y que por ello es preferible que el vapor correo haga la escala en la expedición par, toda vez que toca en Cagayán, lo cual no sucede en el viaje impar, porque además de que se alarga el itinerario, se obtiene la ventaja de ser menor el número de millas de recorrido por el viaje par, y se disminuye asimismo el importe de la subvención:

Considerando que es de urgente necesidad, atendidas las circunstancias por que atraviesa el distrito de Misamis con motivo de las agresiones de los moros de Lanao, el establecimiento de la referida escala:

Considerando que el aumento de la subvención por los 13 viajes que han de rendir los vapores correos de la línea par en el período de un año á razón de 58 pesos por viaje asciende á la suma de 754 pesos, cuya cantidad habrá de satisfacerse al contratista desde la fecha en que comience el servicio;

Y considerando que el crédito que figura en el artículo 4.º, cap. 9.º de la Sección 7.ª del presupuesto vigente de esas islas, es el necesario para atender durante el año al servicio de conducciones y subvenciones, según se hallaba establecido antes de acordarse por V. E. la escala de Misamis, y pudiera no ser suficiente para satisfacer el mayor gasto que se ocasiona;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo presente los informes emitidos por los Centros de ese Archipiélago, que se hallan conformes en reconocer la urgente necesidad de que se haga la mencionada escala de Misamis, y con arreglo á lo que previene el párrafo tercero del art. 5.º del pliego de condiciones del servicio de vapores correos interinsulares de esas islas, se ha servido aprobar el decreto de ese Gobierno general de fecha 12 de Enero último para que el vapor de la línea par del SE. del Archipiélago haga la referida escala, cuyo nuevo punto se intercalará en la forma acordada por V. E. de Cagayán á Misamis y de Misamis á Maribhoc, disponiendo, en su consecuencia, y de acuerdo con el parecer de la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, que el pago de esta obligación se aplique á los citados art. 4.º

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

PORMENOR DE LAS FACTURAS DEL EMPRÉSTITO PRESENTADAS EN ESTA ADMINISTRACIÓN

Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas.—Provincia de Granada.—Factura núm. 29.089. Para canjear en esta provincia.

D. Clemente Sánchez y Ramos, vecino de Cáceres, presenta en la Administración de Contribuciones de esta provincia tres recibos de cuotas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1878, para su canje por títulos del mismo empréstito, que ha de verificarse en esta provincia, á saber:

Table with columns: Nume-ración de los recibos, Plazos á que co-rresponden, Sujetos á cuyo favor se expidieron, Pueblos, Fechas, Importe. — Pesetas. Includes entries for Facturas 29.090, 29.091, 29.129, 29.134, 29.135, 29.136, 29.137.

Table with columns: Nume-ración de los recibos, Plazos á que co-rresponden, Sujetos á cuyo favor se expidieron, Pueblos, Fechas, Importe. — Pesetas. Includes entries for Facturas 29.138, 29.139, 29.140, 29.141, 29.142, 29.143.

por este segundo anuncio, para que antes del término de dos meses, á contar desde el 5 del actual, fecha de la inserción del primero, puedan presentarse en estas oficinas las reclamaciones á que pudiera haber lugar; teniendo presente que pasado este término, se procederá á expedir el resguardo por duplicado, según está prevenido por el art. 9.º del reglamento del Banco, y sin responsabilidad alguna para la sucursal. Zaragoza 23 de Junio de 1891.—El Secretario, C. Serrano. X—2290

Sociedad minera de partido «San José».

MINA «LA VASCONGADA»

Habiéndosele extraviado al socio D. José Rubira, vecino de Almería, dos láminas de las acciones números 17 y 43, cumpliendo lo solicitado y lo que preceptúa el art. 4.º del reglamento social, se anuncia al público, para que la persona que las posea se sirva entregarlas á su citado dueño ó en esta presidencia, calle de Barrionuevo, núm. 20, tercero; advirtiéndole que las reclamaciones deben hacerse en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, pues transcurridos sin reclamación se le expedirá por duplicado, quedando nulitas las primitivas.

Madrid 26 de Junio de 1891.—El Presidente, Joaquín Navarro y Morales. X—2285

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1891

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN Y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Junio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Junio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Llerda, Mérida, Orense, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE JUNIO DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, a la vista, libra esterlina, 26'52-26'55 pesetas, Idem, a ocho días vista, Id. id., 00'00 id., etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carna de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

REES DEGOLLADAS

Table with columns: REES DEGOLLADAS, Número, Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'35 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 26 de Junio de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 44 y 45 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extraviado hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Ladislao, Rey, y San Zoilo y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Los hugonotes.
Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos).
TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Carmela.—Calderón.—Trafalgar.
TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El monaguillo.—La leyenda del Monje.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—El monaguillo.
CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Programa selecto, en el que toman parte los principales artistas.—Nueva pantomima por la troupe zig-zag, con bailables.
Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos.
CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Variada función, en la que tomarán parte la aplaudida familia Barenco, los escéuticos King et Cray, el ilusionista Mr. Delprado y la pantomima acuática.
Entrada general, 50 céntimos de peseta.